

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Fecha elaboración	27/06/2025
Dependencia que lidera el proyecto de Resolución	Dirección Programática
Nombre del Proyecto de Resolución:	<i>“Por la cual se crea la estrategia de fomento para impulsar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios que aporten a la materialización de las acciones vinculadas al Programa de Reincorporación Integral – PRI”.</i>
Especifique: -Los antecedentes (historia) que justifiquen la expedición del proyecto de resolución. -La necesidad de expedición (si es en cumplimiento de una norma o política y señale cuál), -Incluya la conveniencia de la expedición del mismo (¿por qué es importante hacerlo?) y -El ámbito de aplicación del respectivo acto, con los sujetos a quienes va dirigido (clientes destino) -Seguir los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Antecedentes Fácticos: En el marco del proceso de reincorporación integral para las y los firmantes del Proceso Final de Paz, el Estado tiene la responsabilidad de crear herramientas que coadyuven a la reintegración a la vida civil de la población firmante, sin embargo, actualmente, no existe un mecanismo que de forma directa contribuya al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas, propuestas y/o proyectos liderados por firmantes de paz, que se materialicen a través de la entrega de recursos por parte de la ARN. Esta estrategia además de constituir un instrumento jurídico orientado a favorecer el proceso de reincorporación integral, busca que ello se haga de manera directa, lo cual no involucra la subcontratación de otras organizaciones para la delegación de actividades tales como la creación, regulación y materialización para el fortalecimiento de iniciativas, propuestas y/o proyectos liderados por firmantes de paz. Así las cosas, la ARN con el propósito de fortalecer la implementación del proceso de reincorporación, ha determinado que dicha estrategia está orientada a apalancar la implementación del Programa de Reincorporación Integral (PRI) y se constituye en una oportunidad para el fortalecimiento de las capacidades de las y los firmantes y para promover la participación de las comunidades relacionadas con la reincorporación.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Para el fortalecimiento mencionado, en el marco de la estrategia que se crea con la expedición del acto administrativo se financiarán iniciativas y proyectos sociales y comunitarios por un valor de hasta por el valor equivalente a Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (35 SMMLV) cuando corresponda a iniciativas presentadas de manera individual o hasta por un monto máximo de Ciento Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (105 SMLMV) para iniciativas presentadas por los colectivos en proceso de reincorporación o las organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales y/o con enfoques diferenciales pertenecientes a las Comunidades relacionadas con el Proceso de Reincorporación Integral, constituidas jurídicamente. Como mecanismo para apalancar la implementación del PRI, se considera que la estrategia de fomento va a contribuir con el cumplimiento de las acciones incluidas en los 10.621 planes de reincorporación individual firmados a 30 de mayo de 2025 y que constituyen el instrumento de planeación y seguimiento que mide el avance de los sujetos en reincorporación y colectivos en proceso de reincorporación que han ingresado al Programa de Reincorporación Integral. Por tal razón, en cada una de las áreas de fomento, se han determinado las acciones de las líneas estratégicas del PRI a las que deben responder las iniciativas y proyectos que se presenten, orientando así el uso de los recursos de la estrategia al alcance de los objetivos del Programa. En este sentido, se han revisado cuatro líneas estratégicas del PRI, sus ejes temáticos y acciones, a partir de las cuales se seleccionaron aquellas acciones que pueden permitir el fortalecimiento de capacidades de los sujetos y colectivos en reincorporación y de las organizaciones de la comunidad y a partir de este análisis se establecieron las cuatro áreas de fomento: 1. Reincorporación política: Hace énfasis en el eje temático de participación ciudadana y busca apoyar iniciativas relacionadas con promover la participación de diversos actores y sectores sociales que hacen

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	parte de la comunidad en la definición y desarrollo de las acciones para la incidencia política y el control social del proceso de implementación del Acuerdo Final de Paz. 2. Reincorporación comunitaria: Busca desarrollar el eje temático de Diálogo para la reconciliación y la construcción de paz territorial, el cual promueve escenarios de diálogo comunitario encaminados a la construcción de confianza, el fortalecimiento del tejido social, el desarrollo territorial, la transformación creativa y alternativa de conflictos, la pedagogía del Acuerdo Final de Paz y la prevención y superación de la estigmatización hacia firmantes del Acuerdo Final de Paz. 3. Reincorporación social: Se centra en el eje temático de acompañamiento para el bienestar psicosocial, buscando fortalecer las prácticas de cuidado que las comunidades han adelantado de forma autónoma para crear entornos protectores para el desarrollo de la vida en contextos dignos y libres de violencias. 4. Reincorporación económica: Enfocada en el eje temático de fortalecimiento de procesos productivos, dirigido a proyectos que cuenten con plan de sostenibilidad o de fortalecimiento del plan de negocio y que no hayan sido financiadas por otra de las estrategias de la ARN diseñadas para ese fin. Con relación a la estrategia como posibilidad de fortalecimiento de capacidades de las y los firmantes del Acuerdo final, se parte de la premisa de que las y los firmantes del Acuerdo, cuentan con conocimientos sobre las necesidades territoriales y experiencia en la realización de procesos sociales, comunitarios, ambientales, etc.; sin embargo, la implementación de esta estrategia, se ve como una oportunidad para que se desarrollen otras capacidades relacionadas con la formalización de estos conocimientos y experiencias mediante la estructuración de documentos, formulación e implementación de proyectos e iniciativas tanto

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	a título personal como por parte de los colectivos de personas en reincorporación. Así mismo, estos procesos les permitirán ganar experiencia en gestiones administrativas, uso de recursos, seguimiento a proyectos, elaboración de informes y relacionamiento con actores sociales e institucionales en el marco de la implementación de sus propuestas. Adicionalmente, en el periodo que se ha venido adelantando el proceso de reincorporación, se han identificado barreras de tipo administrativo y jurídico para que las y los firmantes y sus formas organizativas constituidas jurídicamente desarrollen proyectos con recursos públicos en ese sentido, debido a condiciones administrativas y jurídicas, así como por la necesidad de fortalecerse en la experiencia práctica en este tema. La estrategia de fomento a crear se concibe como una oportunidad para que los sujetos y colectivos en reincorporación puedan contar con experiencia certificada por una entidad pública, que aunque no sea de carácter contractual, si pueda servir para demostrar la trayectoria de la persona o el colectivo en temas de implementación de proyectos y con la cual puedan a futuro presentarse a nuevas convocatorias creadas por organismos de cooperación internacional u otras entidades públicas y que apunten a su fortalecimiento individual y organizativo. Como un primer ejercicio en este sentido, en los meses de abril y mayo de 2025 se llevó a cabo la convocatoria para el “Fortalecimiento de procesos comunitarios orientados a la reconciliación”, la cual se llevó a cabo en el marco del convenio 1650 de 2021 con PNUD, con el objetivo de fortalecer 14 procesos comunitarios. En esta convocatoria se recibieron 150 propuestas de distintas organizaciones y colectivos en los que participan personas en proceso de reincorporación, las cuales fueron sometidas a evaluación con los criterios de viabilidad técnica y financiera, pertinencia e inclusión de los enfoques

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	diferenciales para realizar la asignación de los recursos económicos para su fortalecimiento. El número de propuestas recibidas reafirmó la necesidad de contar con mecanismos de esta índole eliminando la intermediación; y es en ese sentido que consideramos que la estrategia de fomento permitirá la optimización del uso de los recursos públicos por ser un mecanismo directo en el cual no se incurren en costos adicionales de administración que suelen estar incluidos en los convenios, permitiendo que los recursos se desembolsen directamente desde la ARN a las personas, colectivos u organizaciones. Finalmente, en cuanto a la estrategia como oportunidad para promover la participación de las comunidades, se considera que con su implementación, se está dando cumplimiento al enfoque territorial del Acuerdo Final de Paz y del CONPES 3931 de 2018, el cual plantea que: <i>“La planeación, ejecución y seguimiento a los planes y programas [de la reincorporación] se adelantarán con la activa participación de las comunidades, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes”</i>. Así mismo, incluir en esta estrategia de fomento a las organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales y/o con enfoques diferenciales constituidas jurídicamente y que pertenezcan a las Comunidades relacionadas con el Proceso de Reincorporación, recoge los aprendizajes en procesos con excombatientes en los ámbitos nacional e internacional, que resaltan el rol determinante de las comunidades para el éxito de la reincorporación de las personas que han dejado las armas, ya que favorece la creación de los lazos de confianza, la cooperación para el logro de propósitos comunes, la dinamización de procesos territoriales y a la transformación de imaginarios y narrativas sobre la reincorporación al extender los beneficios del proceso a las comunidades.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	Necesidad de la expedición del acto administrativo: El artículo 19 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema Nacional de Reincorporación – SNR, como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias, disponiendo que el Gobierno nacional determinaría su alcance, funciones, objetivos e integración, y que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del SNR, puedan cumplir los objetivos de este, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por su parte, el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, modificatorio del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, creo el Programa de Reincorporación Integral – PRI, como expresión de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los Exintegrantes de las Farc – EP y como instrumento dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, mediante el acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, a través de cinco (5) líneas transversales, que se relacionarán en apartes posteriores. La precitada disposición legal paralelamente contempló el deber para el Gobierno nacional de destinar los recursos que se requieran para la implementación del PRI, con sujeción a los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, y atendiendo las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo. En el marco de las competencias asignadas por las precitadas disposiciones legales, se expidió el Decreto 846 de 2024, reglamentario tanto del Sistema Nacional de Reincorporación-

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SNR, como del Programa de Reincorporación Integral – PRI, normativa que fue compilada en el Decreto 1081 de 2015. La ARN según la normativa reglamentaria, hace parte del SNR, el cual, tiene dentro de sus objetivos, “2. <i>Participar en la formulación e implementación de medidas y acciones previstas en el Programa de Reincorporación Integral (PRI)</i>”. (Artículo 2.3.2.5.1.6 del Decreto 1081 de 2015). Por su parte, el artículo 2.3.2.6.1 del Decreto 1081 de 2015, dispuso que el PRI “(...) <i>está dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, orientadas hacia alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso sus iniciativas, contando el efecto con las líneas transversales definidas en el artículo 2.3.2.6.1.1 presente decreto y los principios que rigen el Sistema Nacional Reincorporación y los establecidos en presente Capítulo</i>”. (negritas fuera de texto) Asimismo, el artículo del precitado decreto contempló las líneas estratégicas y transversales del PRI, correspondiendo a las primeras las de “<i>Reincorporación Social</i>”, “<i>Reincorporación Económica</i>”, “<i>Reincorporación Comunitaria</i>” y “<i>Reincorporación Política</i>”. Frente a las segundas se encuentran las de “<i>Abordaje Diferencial: enfoque de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental</i>”, y “<i>Participación política y ciudadana</i>”. A su vez, el artículo 2.3.2.6.1.9, <i>ib</i> se pronunció sobre las diferentes fuentes a que pueden acudir las entidades responsables de la implementación del PRI para financiar las acciones, elementos y componentes de dicho programa, contemplando como parte de ellas, los recursos del Presupuesto General de la Nación, disponiendo en el parágrafo del citado artículo que las actividades descritas en el presente capítulo estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de las entidades involucradas, y ajustadas al Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo de cada sector, siendo así como esta Entidad, apropia dentro del presupuesto de gastos, recursos destinados a dar

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	cumplimiento a planes y programas de desarrollo social inherentes a su misionalidad, como lo es el Programa de Reincorporación Integral, tal como lo prevé el literal c) del artículo 38 del Decreto Ley 111 de 1996. Así las cosas, en pro de dar cumplimiento al punto relacionado con la Reincorporación de las FARC-EP, se hace necesario expedir la resolución en cuestión, para fomentar e impulsar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios que aporten a la materialización de las acciones vinculadas al Programa de Reincorporación Integral – PRI” Ámbito de aplicación – sujetos a quienes va dirigido El acto administrativo a expedir aplica a los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación constituidos jurídicamente que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 030 y 950 de 2025, se hayan vinculado de manera libre, facultativa y voluntaria al PRI. Igualmente aplica a las organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales y/o con enfoques diferenciales constituidas jurídicamente y que pertenezcan a las Comunidades relacionadas con el Proceso de Reincorporación Integral a que refiere el parágrafo 2 del artículo 2.3.2.6.4. del Decreto 1081 de 2015, y el literal c) artículo 6 de la Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 030 y 950 de 2025, respecto de aquellas acciones que expresamente determine la ARN y atendiendo los criterios de acceso que para el efecto establezca la Agencia.
Identifique el impacto económico, señale el costo o ahorro, proyección, incidencia de la implementación del respectivo	El acto administrativo a expedir prevé gastos asociados a los recursos de funcionamiento asignados a esta Agencia en el Presupuesto General de la Nación, destinados a financiar los dos tipos de iniciativas contempladas en dicho acto, para su impulso y transformación del territorio en el marco del fortalecimiento al proceso de reincorporación, y de contera, al avance en la implementación de las acciones del Programa de Reincorporación Integral – PRI.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN													
acto. (Anexar estudio económico que permita sustentar su conveniencia)	La proyección de recursos se sustenta en lo siguiente: 1. Se determina el apoyo a iniciativas y proyectos sociales o comunitarios, postulados por los sujetos en reincorporación, y que sean seleccionados en el marco de la convocatoria pública adelantada hasta por 35 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMVL, conforme con lo establecido en el acto administrativo a expedir. 2. Se determina el apoyo a iniciativas y proyectos sociales y comunitarios, postulados por colectivos en proceso de reincorporación o por las organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales y/o con enfoques diferenciales pertenecientes a las comunidades relacionadas con el Proceso de Reincorporación Integral, constituidas jurídicamente, que sean seleccionados en el marco de la convocatoria pública adelantada hasta por 105 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, conforme con lo establecido en el la resolución a expedir.. 3. La entidad cuenta con equipo humano a nivel territorial y central para la puesta en marcha de la presente estrategia. 4. Se prevé el desarrollo del procedimiento para la puesta en marcha de la estrategia de fomento que aporte a la materialización de las acciones vinculadas al PRI. En específico, el costo de las iniciativas a financiar en el 2025 es el siguiente: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">TIPO INICIATIVA</th><th style="text-align: center;">VR. INICIATIVA</th><th style="text-align: center;">CANTIDAD</th><th style="text-align: center;">VR. TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Individual</td><td style="text-align: right;">49.822.500</td><td style="text-align: center;">41</td><td style="text-align: right;">2.010.650.000</td></tr> <tr> <td>Colectiva</td><td style="text-align: right;">149.467.500</td><td style="text-align: center;">20</td><td style="text-align: right;">2.989.350.000</td></tr> </tbody> </table> En este sentido, se proyecta una necesidad presupuestal para el 2025 de \$5.000.000.000, orientada al fortalecimiento e impulso de 61 iniciativas, las cuales, se prevé que benefician a más de 500 personas en las diferentes áreas de fomento establecidas en la resolución a expedir.	TIPO INICIATIVA	VR. INICIATIVA	CANTIDAD	VR. TOTAL	Individual	49.822.500	41	2.010.650.000	Colectiva	149.467.500	20	2.989.350.000
TIPO INICIATIVA	VR. INICIATIVA	CANTIDAD	VR. TOTAL										
Individual	49.822.500	41	2.010.650.000										
Colectiva	149.467.500	20	2.989.350.000										

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Confirmación con el Grupo de Presupuesto, la disponibilidad presupuestal.	Mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el presupuesto de gastos para la vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025. Así mismo mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, en el cual le fueron apropiados recursos a la Entidad por valor de \$91.059.084.174. Posteriormente, el 20 de enero de 2025 mediante oficio 1-2025-004852 le fueron asignados a la ARN \$ 265.745.000.000 adicionales para distribuir al rubro de transferencias corrientes, bajo la resolución 094 del MHCP del PGN; además el 11 de marzo de 2025 mediante Decreto 0274 el MHCP adicionó \$ 26.212.000.000 en el marco de la declaratoria del estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. Por consiguiente, el presupuesto de la ARN para la vigencia 2025 es de \$ 383.016.084.174,00 el cual fue distribuido a las dependencias y áreas conforme con lo analizado y proyectado, en el marco del Comité Directivo - Resolución 0119 de 2018 realizado el 18 de enero de 2025. En tal sentido desde la Secretaría General y la Subdirección Financiera se realizó la Desagregación del Presupuesto apropiado y se asignaron recursos a las dependencias para las diferentes actividades presupuestales con el fin de atender los planes y programas conforme a la misionalidad de la Entidad. Para este caso específico, se confirma que la Dirección Programática de Reincorporación – DPR, cuenta con disponibilidad suficiente de recursos para contribuir a la implementación del PRI, en la Actividad Presupuestal Desarrollo de procesos comunitarios orientados a la promoción de la reconciliación y construcción de paz, bajo el rubro de transferencias A-03-03-01-001.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
Incidencia, transversalidad del proyecto con otros procesos misionales y de apoyo de la ARN. Demás aspectos que sean pertinentes frente al proyecto normativo.	El Mapa de Procesos de la ARN, contempla los siguientes procesos Procesos Estratégicos: <i>Permiten visionar o establecer el rumbo de la organización, junto con las estrategias, políticas, acciones y recursos necesarios para lograrlo.</i> Procesos misionales: <i>Hacen realidad la misión organizacional mediante la prestación de productos y/o servicios que satisfacen las necesidades del cliente externo.</i> Procesos de Apoyo: <i>Suministran los recursos necesarios para la operación de los demás procesos.</i> Procesos de Evaluación: <i>Miden y recopilan información, para analizar el desempeño y la mejora del Sistema Integrado de Gestión.</i> Partiendo de lo anterior, se tiene que el acto administrativo a expedir, coadyuva en el cumplimiento de la misionalidad de la ARN, en la medida en que contribuye a uno de los procesos implementados, el de Reincorporación, dirigido a los exintegrantes de las FARC-EP que dejaron las armas en virtud del Acuerdo Final de Paz suscrito en 2016, el cual se encuentra actualmente enmarcado en el Programa de Reincorporación Integral PRI, que conforme con el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, está dirigido a “(...) <i>generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas (...).</i>” Por otra parte, aporta a los Procesos Misionales, entendidos como aquellos que general los resultados esperados pro la Entidad en el cumplimiento de su objeto social, específicamente, al proceso de diseño y al proceso de implementación, ya que para la Estrategia de Fomento se requiere determinar y ejecutar los métodos operativos, estrategias, metodologías y acciones requeridas para la

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	creación de las convocatorias, proceso de selección y seguimiento a las iniciativas y proyectos que resulten beneficiados de la estrategia. En cuanto a los Procesos de Apoyo incide en la medida en que se requiere la <i>gestión financiera</i> para el desembolso de los recursos y la adecuada <i>gestión documental</i> de los soportes del proceso de implementación de la estrategia de fomento. Finalmente, en lo que respecta al Proceso de Evaluación, consideramos que con el acto administrativo que pretende crear la Estrategia de Fomento, se quiere realizar gestiones de seguimiento, lo cual involucra la medición y recopilación de la información frente a las acciones que adelantan los sujetos en proceso de reincorporación que sean escogidos para el impulso de sus iniciativas y proyectos.
Indique las resoluciones que se han emitido previamente relacionadas con el proyecto de resolución que se tramita.	Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 030 y 950 de 2025, mediante la cual se reguló el “Programa de Reincorporación Integral y se establecieron lineamientos necesarios para su implementación”, fijándose, entre otros, el alcance de las líneas estratégicas y transversales, así como, la metodología para la implementación y evaluación de la política de reincorporación, indicando en el Anexo No. 1 las acciones vinculadas al PRI que podrán ser seleccionadas por los sujetos o colectivos para formular el Plan de Reincorporación Individual y Colectivo, para cuya implementación se requieren mecanismos para fomentar e impulsar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios a ser ejecutados por los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación y las organizaciones sociales, comunitarias, productivas, ambientales y/o con enfoques diferenciales pertenecientes a las comunidades relacionadas con el Proceso de Reincorporación Integral constituidas jurídicamente de manera que puedan gestionar de forma autónoma, los procesos sociales, económicos, comunitarios y políticos que contribuyan al proceso de reincorporación integral y al fortalecimiento del tejido social en los territorios. Como antecedente de resoluciones expedidas para incentivar la reincorporación económica mediante la entrega de recursos destinados al fortalecimiento de proyectos productivos

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	colectivos e individuales de carácter asociativo e iniciativas productivas colectivas autogestionadas en el marco de la estrategia de sostenibilidad del Proceso de Reincorporación, se encuentra la Resolución 1369 de 2024, “Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la Estrategia de Sostenibilidad en el marco del Proceso de Reincorporación”. En desarrollo de esta Estrategia la ARN la otorgará por proyecto productivo o iniciativa en el marco de la Estrategia de Sostenibilidad hasta cuatrocientos millones de pesos M/Cte. (\$400.000.000) de conformidad con el análisis técnico y el plan de sostenibilidad que se formule y el resultado de viabilidad para cada caso.
Evaluación y análisis de las observaciones, sugerencias, y comentarios efectuados por la comunidad (Las observaciones de la ciudadanía serán resueltas según la temática, técnica o jurídica, correspondiendo las de orden técnico a la dependencia solicitante). Se deberá indicar si se acogen o no y las razones que sustenten esta decisión.	El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 9 de junio del mismo año. Se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos al correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co. Se recibió un correo electrónico contenido de comentarios relacionadas con el proyecto normativo durante el periodo de publicación el cual fue atendido en su totalidad. Concretamente el ciudadano interviniente presentó observaciones al artículo 18 del proyecto de resolución, relacionado con la exigencia de la póliza de cumplimiento, considera que por tratarse de personas y colectivos en proceso de reincorporación, cuyos recursos económicos son limitados e inclusive casi inexistentes, la solicitud de este tipo de pólizas constituyen una barrera que limita el acceso al verdadero objetivo del proceso, cual es, el fomento de las formas asociativas de la reincorporación, y que dicha exigencia no debería efectuarse, y por el contrario, plantearse acciones alternativas que garanticen el correcto uso de los recursos en el fortalecimiento técnico y manejo de los mismos por parte del colectivo en reincorporación, Adicionalmente, considera que no es acertado referir a una estrategia de fomento de colectivos en reincorporación debido a ellos no están capacitados técnicamente en el manejo de

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	este tipo de cosas y exigirles, además, la constitución de la referida póliza genera barreras. A dichas observaciones, la Dirección Programática de Reintegración dió respuesta mediante oficio con radicado No. OFI 25 – 014582/ GPU del 26 de junio de 2025, en los siguientes términos: <i>“(…) respecto de su observación en virtud de la cual considera que la solicitud de una póliza de cumplimiento como garantía del uso adecuado de los recursos asignados a los beneficiarios de la estrategia de fomento, no debería existir bajo el entendido de considerar que “constituyen una BARRERA, que limita el acceso al verdadero objetivo del proceso que es EL FOMENTO DE LAS FORMAS ASOCIATIVAS DE LA REINCORPORACIÓN”, cabe recordar que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, todas las actuaciones que se adelanten por parte de la administración pública se deben desarrollar con base entre otros, en los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.</i> <i>En consonancia con lo anterior, desde el punto de vista normativo para efectos de amparar el adecuado manejo de recursos públicos y los perjuicios derivados de los riesgos que puedan presentarse en la interrelación del Estado con los administrados, se prevé la constitución de garantías, como lo es la garantía única de cumplimiento, establecida en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 20151.</i> <i>En consecuencia, dado que la materialización de Estrategia de Fomento conlleva la asignación de recursos públicos, la ARN en aras de velar por la adecuada destinación y manejo de estos, considera necesario acudir a mecanismos utilizados por otras entidades públicas que han venido implementando estrategias similares a las contemplada en el acto administrativo a expedir, encontrando que en estas se ha acudido a garantías como la prevista en el precitado artículo, en las que dadas las condiciones socioeconómicas de los destinatarios, el amparo no se ha exigido sobre el 100% del valor desembolsado, sino sobre el 30% del mismo.</i>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<i>Tal es el caso de procesos similares que vienen siendo impulsadas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA- ICANH e IDEARTES, en los cuales se pide un amparo de mínimo el 30% del valor total de los recursos otorgados a través de una póliza de cumplimiento legalmente establecida en Colombia, las cuales tienen como vigente la fecha límite de ejecución del proyecto y cuatro (4) meses más. Esto, para procurar el adecuado uso de los recursos públicos.</i> <i>Por lo anterior y teniendo que con la Estrategia de Fomento se busca crear un mecanismo que de forma directa contribuya al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas, propuestas y/o proyectos liderados por los firmantes de paz que se materialicen a través de la entrega de recursos públicos por parte de la ARN, es deber de la Entidad velar por su adecuada destinación y utilización en los fines para los cuales se asignen, acudiendo a este tipo de garantías, aclarando que el monto que deben amparar los beneficiarios de la estrategia cuyas iniciativas resulten seleccionadas dada su condición socioeconómica, sea del treinta por ciento (30%) del valor total aprobado, tal como lo vienen haciendo las entidades que sirvieron de referente al momento de estructurar la estrategia</i> <i>Así las cosas, la exigencia de la constitución de una garantía de cumplimiento que ampare el correcto uso de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asignación de los mismos, de ninguna manera se constituye en una barrera para el acceso a los recursos que puedan ser asignados en el marco de la Estrategia de Fomento, pues como ya se indicó, esta se traduce en una garantía legítima del Estado para asegurar la correcta destinación de los recursos públicos</i> <i>Lo anterior, también encuentra fundamento en que los recursos públicos asignados en el marco de la Estrategia de Fomento exigen la necesidad de generar, a través de la constitución de la garantía, medidas de transparencia y confianza frente a su utilización de manera efectiva para incentivar el fortalecimiento económico de los firmantes de paz y así lograr los objetivos establecidos en desarrollo de dicha Estrategia, aún más cuando la falta de protección de los</i>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	<i>recursos públicos puede generar su uso indebido y la ineficiencia en su ejecución.</i> <i>De otra parte y frente a la consideración según la cual “no está bien hablar de una estrategia de fomento de colectivos en reincorporación debido a que no están capacitados técnicamente en el manejo de este tipo de cosas”, es preciso reiterar que dicha estrategia se concibe como una oportunidad para el fortalecimiento de capacidades de las y los firmantes en el marco del proceso de reincorporación que se viene implementando a través del Programa de Reincorporación Integral.</i> <i>Es oportuno señalar que en el marco del Proceso de Reincorporación Integral se parte de la premisa de que las y los firmantes del Acuerdo Final de Paz, cuentan con conocimientos sobre las necesidades territoriales y experiencia en la realización de procesos sociales, comunitarios, ambientales, etc.; sin embargo, la implementación de esta estrategia, se ve como una oportunidad para que se desarrollen otras capacidades relacionadas con la formalización de estos conocimientos y experiencias mediante la estructuración de documentos, formulación e implementación de proyectos e iniciativas tanto a título personal como por parte de los colectivos de personas en reincorporación. Así mismo, estos procesos les permitirán ganar experiencia en gestiones administrativas, uso de recursos, seguimiento a proyectos, elaboración de informes y relacionamiento con actores sociales e institucionales en el marco de la implementación de sus propuestas. Estas acciones contribuyen a la reincorporación de esta población.”</i> <i>De igual manera, es preciso señalar que la DPR realizó consulta con una empresa aseguradora, con la cual se estableció que para este tipo de pólizas de cumplimiento y de pago anticipado, aproximadamente el pago de la prima es del 1% del porcentaje a asegurar y se deben contemplar gastos de administración y el IVA.</i> <i>En consideración de lo anterior, la observación recibida permite aclarar en la Resolución a expedir el porcentaje sobre el cual se constituirán las garantías y verificar que, de acuerdo</i>

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN	
	con consultas realizadas por el área técnica con empresas aseguradoras, el valor en que deberán incurrir las personas, colectivos u organizaciones, no necesariamente será una barrera para el acceso a la estrategia de fomento y permitirá dar cumplimiento a los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos dispuestos.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
Relacione las normas que otorgan la competencia al Director(a) General, para la expedición del correspondiente acto. (Marco Constitucional, Legal y Reglamentario). Se debe constatar su vigencia y aplicación.	Numeral 1 del artículo 8 del Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 2253 de 2015, artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, modificado por el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 y en desarrollo de los artículos 2.3.2.6.1.1., 2.3.2.6.3, 2.3.2.6.4, 2.3.2.6.1.1; 2.3.2.6.1.2, 2.3.2.6.1.3, 2.3.2.6.1.4, 2.3.2.6.1.5; 2.3.2.6.1.9. del Decreto 1081 de 2015, adicionados por el artículo 2 del Decreto 846 de 2024.
	La resolución a expedir no deroga, subroga, modifica o adiciona resolución alguna
Estudio de Impacto. Verificar oportunidad del proyecto (justificación de la viabilidad de la solicitud), impacto jurídico, el cual contendrá: supremacía constitucional, legalidad, seguridad jurídica, reserva de ley y eficacia o efectividad.	Oportunidad del proyecto Esta propuesta tiene como objetivos la creación de un mecanismo que de forma directa contribuya al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas, propuestas y/o proyectos liderados por firmantes de paz, materializado en la entrega de recursos por parte de la ARN. Dicho mecanismo, traducido en la creación de la citada estrategia de fomento además de constituir el instrumento jurídico encaminado a favorecer el proceso de reincorporación integra, apunta a que el desarrollo y fortalecimiento de las iniciativas y propuestas en cuestión,

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

se ejecuten de manera directa por los firmantes de paz, y, por tanto, que se excluya la subcontratación de otras organizaciones para el desarrollo de este tipo de propuestas e iniciativas.

En ese orden, debe señalarse que respecto de las acciones que se han venido adelantando en el marco del proceso de reincorporación, se han identificado barreras de tipo administrativo y jurídico para que las y los firmantes y sus formas organizativas constituidas jurídicamente, desarrollen proyectos con recursos públicos, aunado a que dichas acciones, precisamente por temas como la subcontratación no le permite a los sujetos y colectivos en reincorporación adquirir experiencia que como tal, a futuro les posibilite postularse en nuevas convocatorias o proyectos impulsados por organismos de cooperación internacional u otros estamentos, y que paulatinamente redunde en su fortalecimiento individual y colectivo.

Impacto jurídico

Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

El acto administrativo a expedir se supedita a los preceptos constitucionales, como quiera que se encamina a continuar con el desarrollo de acciones para cumplir con lo pactado en el Acuerdo Final de Paz – AFP, más aún si se tiene en cuenta que el AFP, en el marco de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2017, debe cumplirse de buena fe por parte de las instituciones y autoridades del Estado, y que estos, según lo allí previsto en su aplicación deben ser coherentes con lo acordado preservando los contenidos, compromisos y principios del AFP .

Es así como el AFP en el Punto 3.2. relacionado con la *“Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses”*, señala que: *“(…) La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los*

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

habitan; asimismo, al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local. La reincorporación de las FARC-EP se fundamenta en el reconocimiento de la libertad individual y del libre ejercicio de los derechos individuales de cada uno de quienes son hoy integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación”.

El AFP, a su vez, en el punto No. 3.2.2.7, desarrolló acciones para garantizar una reincorporación económica y social sostenible, contemplando lo siguiente: *“Planes o programas sociales. De acuerdo con los resultados del censo socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención de los derechos fundamentales e integrales de la población objeto del presente acuerdo. (...). Serán definidas las acciones y medidas de cada uno de los programas que puedan iniciar su ejecución con el comienzo del proceso de dejación de armas en las ZVTN. Tales programas serán garantizados por el Gobierno Nacional en los términos y duración que defina el CNR. Lo anterior, sin perjuicio de los programas estatales destinados a la reparación integral de las víctimas del conflicto. **Para asegurar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de dichos programas tomará como base los recursos institucionales de los que dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes para estos propósitos, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales. (...).**”*

Al punto, es preciso anotar que el legislador (artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, modificatorio del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017), de forma paralela con la creación del Programa de Reincorporación Integral –PRI, dispuso que este (PRI), respondería, entre otros, a lo previsto en el Decreto Ley 899 de 2017, el cual, fijó los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, Colectiva e Individual a la vida civil de los integrantes de las FARC – EP, considerando lo establecido en el AFP.

Ahora bien, el artículo 17 del mencionado Decreto Ley 899, dispuso que, de acuerdo con los resultados del censo socioeconómico, se identificarían los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derechos e integrales de la población beneficiaria del

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

proceso de reincorporación, en cuyo marco contempló como parte de tales programas la empleabilidad y productividad.

En ese orden, es claro que de los planes o programas sociales a que refiere el punto 3.2.2.7 del AFP, hace parte el PRI, pues como se anotó, el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, modificatorio del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, estatuyó que el PRI respondería entre otros a lo estatuido en el Decreto Ley 899 de 2017, y este último decreto constituyó el desarrollo normativo inicial de los planes y programas sociales a que alude el punto 3.2.2.7 del AFP.

Legalidad:

El artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, modificatorio del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, creó el Programa de Reincorporación Integral – PRI, el cual, según lo allí establecido, está dirigido a “(...) *generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas (...)*”, el cual, según lo allí establecido, debe responder a “*la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, el CONPES 3931 del 2018, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada.*”

El citado artículo 20 también dispuso que “***El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.***”(Negrillas ajenas al texto original).

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 2294 de 2023 creó el Sistema Nacional de Reincorporación – SNR, como instancia de articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional, para promover el acceso, pertinencia y sostenibilidad de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social, económico y comunitario de las personas exintegrantes de las FARC-EP incluyendo también a sus familias,

Paralelamente, contempló como deber del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizar las asignaciones correspondientes para que las entidades que hagan parte del SNR, puedan cumplir los objetivos de este, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, y facultó al Gobierno nacional para determinar el alcance, funciones, objetivos e integración del SNR, en cuyo marco se expidió el Decreto

En el marco de las competencias asignadas por los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, se expidió el Decreto 846 de 2024, reglamentario tanto del Sistema Nacional de Reincorporación-SNR, como del Programa de Reincorporación Integral – PRI, normativa que fue compilada en el Decreto 1081 de 2015.

La ARN según la normativa reglamentaria, hace parte del SNR, el cual, tiene dentro de sus objetivos, “2. *Participar en la formulación e implementación de medidas y acciones previstas en el Programa de Reincorporación Integral (PRI)*”. (Artículo 2.3.2.5.1.6 del Decreto 1081 de 2015).

El artículo 2.3.2.6.1.9 del Decreto 1081 de 2015, dispuso que las acciones del PRI se podrán desarrollar con los recursos asignados a las entidades responsables de su implementación, contemplando allí, entre otras fuentes, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación – PGN, a los cuales prevé acudir esta Agencia

En ese orden, la resolución a expedir se acompasa con la normativa constitucional y legal antes referida, y apunta a crear una estrategia de fomento como instrumento para financiar algunas de las acciones

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

vinculadas a las líneas estratégicas y ejes temáticos del PRI, impulsando así iniciativas y proyectos sociales y comunitarios, que sean presentados por parte de los sujetos o colectivos en reincorporación y por las organizaciones comunitarias en las que participen personas en proceso de reincorporación, para contribuir al desarrollo del proceso de reincorporación en los territorios.

En consonancia con lo anterior, debe señalarse que la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-630 del 11 de octubre de 2017, estableció que los contenidos y finalidades del Acuerdo Final de Paz son cumplidos de buena fe, y que conforme con ello, en el marco de lo convenido, el Gobierno nacional en el ámbito de sus competencias, goza de un margen de apreciación para elegir los medios más apropiados que permitan dicho cumplimiento, bajo el principio de progresividad.

Corolario de lo expuesto se tiene que el acto administrativo a expedir encuentra fundamento en el marco constitucional, legal y reglamentario antes expuesto, así como en la jurisprudencia del Alto Tribunal, suscitadamente aludida, vale decir, en el Acuerdo Final de Paz, puntos 3.2, y 3.2.2.7, en la Sentencia C - 630 de 2017, en los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, el último de ello, modificatorio del artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, y en el Decreto 846 de 2024, compilado en el Decreto 1081 de 2015.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que dentro de las funciones de la Directora de esta Agencia se encuentra la de *“Dirigir, vigilar y controlar la formulación e implementación de los planes y programas del proceso de reincorporación”*, como es lo propio del Programa de Reincorporación Integral – PRI, sumado a que la ARN hace parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Reincorporación – SNR, y que el SNR tiene dentro de sus objetivos **“2. Participar en la formulación e implementación de medidas y acciones previstas en el Programa de Reincorporación Integral (PRI)”**. (Artículo 2.3.2.5.1.6 del Decreto 1081 de 2015).

En ese orden, a través de la resolución a expedir se busca la creación de una estrategia de fomento, para la financiación de iniciativas y

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

proyectos sociales y comunitarios que busquen el desarrollo de acciones vinculadas a las líneas estratégicas y ejes temáticos del Programa de Reincorporación Integral, establecidas en el Anexo 1 de la Resolución 2319 de 2024 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Esta línea de fomento no corresponde a un beneficio económico de los definidos en la Ley 899 de 2017 ni se ha desarrollado con anterioridad por parte de esta entidad y tiene como referente respecto de la entrega de recursos a los colectivos en proceso de reincorporación que desarrollan proyectos productivos colectivos, proyectos productivos individuales asociativos e iniciativas productivas colectivas autogestionadas viables, la Resolución 1369 de 2024.

Con esta nueva Estrategia se pretende financiar el mayor número de iniciativas y proyectos sociales y comunitarios para dar efectividad a la medida, considerando claro está los recursos de que se disponga para el efecto.

En consonancia con lo expuesto, debe señalarse que, la normativa a expedir si bien relaciona con la Resolución 2319 de 2024, modificada por las Resoluciones 030 y 950 de 2025, que reguló el Programa de Reincorporación Integral – PRI, y estableció los lineamientos para su implementación, se encamina a aportar a la materialización de las acciones vinculadas al PRI, como norma complementaria para avanzar de manera efectiva y eficaz en su implementación, preservando en todo caso la racionalización normativa y la necesidad de certeza jurídica que requieren sus destinatarios,

De otro lado, frente a la financiación con recursos públicos de esta clase de iniciativas y proyectos, resulta oportuno traer a colación la Sentencia C - 507 de 2008, mediante la cual, la Corte Constitucional dejó sentada la viabilidad de que el Estado implemente políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin contraprestación directa e inmediata a cargo de los beneficiarios.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Puntualmente, señaló: *“En un estado social de derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a **sectores especialmente protegidos por la Constitución**, y para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales: **En primer lugar, debe respetar el principio de legalidad del gasto; en segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión, y tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice; por último, debe respetar el principio de igualdad**”.* (Negritas ajenas al texto original).

En el contexto de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de los Exintegrantes de las Farc – EP, se tiene que el PRI como expresión de dicha política, quedó incorporado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, dada su creación mediante el artículo 20 de la Ley 2294 de 2023, donde, además, se previó el deber para el Gobierno nacional de destinar los recursos para su implementación, atendiendo las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Debe precisarse que la estrategia de fomento a crear a través de esta resolución, se aviene con el principio de legalidad del gasto, sumado a que hace parte de los instrumentos para avanzar en la política pública del PRI y sus fines, como es el caso de la generación de capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria, mediante la financiación de sus iniciativas y proyectos sociales y comunitarios, circunscrito en todo caso a mecanismos de control y transparencia en el manejo de los recursos públicos que se asignen, tal como lo exige la Corte frente a la asignación de bienes o recursos sin contraprestación directa e inmediata a cargo de los beneficiarios.

Frente a la legalidad del gasto en la implementación de la Estrategia, debe tenerse en cuenta que, se adelantó ante la Dirección de Crédito

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

Público del Ministerio de Hacienda una reunión sostenida el 29 de mayo de 2025, en la cual se mencionó que el mismo encuentra sustento en lo señalado en el literal c) del artículo 38 del Decreto 111 de 1996 que señala que dentro del Presupuesto de Gastos solo se podrán incluir apropiaciones **“destinadas a dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo económico y social...”**, como lo es para el caso de la presente resolución, los gastos apropiados por la Entidad dentro del presupuesto de gastos, destinados a dar cumplimiento a planes y programas de desarrollo social inherentes a su misionalidad, como lo es el Programa de Reincorporación Integral.

Eficacia o efectividad

Las experiencias institucionales han evidenciado la necesidad de crear un mecanismo como el planteado en el acto administrativo a expedir que directamente contribuya al desarrollo y fortalecimiento de iniciativas, propuestas y proyectos, cuya ejecución y desarrollo emane directamente de las y los firmantes y sus formas organizativas constituidas jurídicamente.

Lo anterior, por cuanto ello posibilita el fortalecimiento de capacidades relacionadas con la formalización de estos conocimientos, y paralelamente, le permite a los sujetos y colectivos en reincorporación adquirir experiencia para que a futuro se abra la posibilidad de postularse a otro tipo de estrategias que promuevan diferentes actores como organismos de cooperación internacional y otros estamentos públicos.

Este mecanismo se percibe como idóneo para alcanzar los objetivos esperados, contrarrestando experiencias pasadas en las cuales se acudía a la subcontratación.

Verificar los criterios de depuración normativa (obsolescencia, duplicidad, agotamiento del objeto de la

El concepto de depuración normativa está definido en la Ley 2085 de 2021 así: *“Depuración normativa: Instrumento que permitirá decidir la pérdida de vigencia y derogación de grupos de cuerpos normativos de conformidad con los criterios de obsolescencia, contravención al régimen constitucional actual, derogatoria orgánica, cumplimiento del*

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
norma, agotamiento del plazo y norma transitoria)	<i>objeto de la norma, vigencia temporal y no adopción como legislación permanente”.</i> La materia a regular con la resolución a expedir no se ha desarrollado con anterioridad, y por tanto, no se configura la obsolescencia o duplicidad normativa. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la precitada ley puntualmente dispone que la obsolescencia, ocurre cuando las normas, a la luz de la realidad social, económica, cultural, política, e histórica actual, resultan inadecuadas, lo cual, no es el caso del acto administrativo a expedir, según las razones ya anotadas
Verificar la publicidad y/o consultas realizadas. (Anexar constancia de realización)	Por tratarse de un acto administrativo general, considerado como proyecto específico de regulación y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 y con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana, y según lo dispuesto en la Resolución No. 0918 de 2022 expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Agencia por el término de cinco (05) días hábiles, entre el 30 de mayo y el 9 de junio de 2025, para conocimiento de la ciudadanía, con el fin de recibir sugerencias, propuestas y opiniones. Cumplido el término de publicación se recibieron comentarios por parte de un ciudadano, a quien la Dirección Programática de Reintegración dio respuesta mediante oficio No. OFI25 – 014582/ GPU del 26 de junio de 2025
Se ha reglamentado anteriormente en la misma materia. Indique fecha de expedición.	SI () NO (X) Fecha: ()
Análisis de riesgo de daño antijurídico que se puede generar con la expedición del acto	Dentro de los elementos que estructuran un acto administrativo se encuentran la competencia, los motivos, las formalidades y la finalidad. Con fundamento en estos criterios se realizó el análisis correspondiente al proyecto de resolución.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

**administrativo de carácter
general**

1. Competencia

El proyecto de resolución sustenta la competencia de la ARN en diversas disposiciones, incluyendo el Decreto Ley 4138 de 2011, el Decreto Ley 897 de 2017, modificado por la Ley 2294 de 2023, y múltiples artículos del Decreto 1081 de 2015, adicionados por el Decreto 846 de 2024. Al efectuar la revisión sistemática de este conjunto normativo se identificó que, aunque allí se delimitan con claridad los deberes del Estado en la implementación del Programa de Reincorporación Integral (PRI) y la participación de la ARN dentro del Sistema Nacional de Reincorporación (SNR), a nivel de competencia también deben traerse a colación los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, pues estos consagran el deber estatal de financiar el PRI y los objetivos del SNR, a lo cual, en el marco de la progresividad, apunta el acto administrativo a expedir.

Este elemento fue revisado en la construcción del acto, en el entendido que constituye un aspecto jurídico relevante para la interpretación del alcance competencial. Las áreas técnicas realizaron las precisiones necesarias para fundamentar el instrumento en la función de implementación del PRI y en los deberes legales de destinación de recursos establecidos en la Ley 2294 de 2023. No obstante, el análisis dejó en evidencia que la naturaleza económica de la estrategia y su proximidad con figuras de asignación directa demanda una lectura del alcance funcional de la ARN, sin que ello implique cuestionar la validez del ejercicio derivado de las disposiciones citadas.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta que al involucrar la estrategia la ejecución de recursos públicos resultaba pertinente identificar con claridad su origen legal, debido a la reserva de ley aplicable a la creación de beneficios económicos. En este contexto, los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023, que prevén el deber estatal de financiar el PRI y los objetivos del SNR, fueron integrados como soporte normativo que, si bien no asigna facultades expresas de creación de beneficios, sí constituye la base jurídica que orienta el deber de implementación. Estas consideraciones fueron objeto de desarrollo en la motivación del acto.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)

2. Motivación

La motivación del acto se construyó a partir del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable al proceso de reincorporación. En ella se destacan los compromisos derivados del Acuerdo Final de Paz, la evolución normativa del proceso, la adopción del PRI y la identificación de sus líneas estratégicas, destinatarios y fuentes de financiación.

Durante la revisión, se identificó que la amplitud de la motivación, aunque aporta contexto y claridad, exige una interpretación armónica con los límites competenciales mencionados, especialmente cuando el acto introduce un mecanismo que implica la ejecución de recursos con destino a sujetos y colectivos. Por tal razón, las dependencias responsables reforzaron la relación entre los motivos invocados y el marco de implementación del PRI, integrando los elementos legales que sustentan la necesidad de adoptar medidas que favorezcan la materialización progresiva de sus acciones.

Estas precisiones permiten fortalecer la motivación del acto, al tiempo que hacen visible la importancia de atender las particularidades jurídicas del instrumento, sin que ello comprometa la integridad del acto expedido.

3. Objeto

El objeto del acto, orientado a financiar iniciativas y proyectos sociales y comunitarios de sujetos, colectivos y organizaciones vinculadas al proceso de reincorporación, fue identificado como un aspecto central del análisis, dada su relación directa con la materialización de recursos públicos.

En el proceso de revisión se advirtió que este componente requería una justificación normativa, especialmente por tratarse de actividades que pueden aproximarse a la noción de beneficio económico. Las sustentan el objeto en las disposiciones del Decreto 1081 de 2015 sobre los destinatarios del PRI, y en las normas de la Ley 2294 de 2023 que imponen al Estado el deber de financiar su implementación.

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	---	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	Así, aunque el objeto del acto implica asignación de recursos, su formulación fue integrada dentro del marco de acciones del PRI y de la política pública de reincorporación, subrayando su naturaleza operativa y su relación con las funciones que la ARN ejerce en el SNR. 4. Formalidades La resolución fue expedida mediante acto administrativo suscrito por la representante legal de la entidad, conforme a las funciones señaladas en el Decreto Ley 4138 de 2011. Se cumplieron las formalidades previstas en el ordenamiento jurídico. 5. Finalidad La finalidad de la estrategia consiste en contribuir a la implementación progresiva del PRI mediante el impulso de iniciativas sociales y comunitarias que fortalezcan las capacidades de los sujetos y colectivos en proceso de reincorporación. Este propósito se articula con el enfoque de integralidad y progresividad del Acuerdo Final y con el marco normativo que regula el proceso. En este sentido, si bien el acto se orienta a la materialización de los fines del PRI, el análisis técnico consideró pertinente poner de presente la especial relevancia de su correcta interpretación y ejecución, habida cuenta de las particularidades presupuestales y competenciales asociadas a su contenido. Esta observación se incorpora como un elemento de rigor jurídico, orientado a garantizar el cumplimiento del principio de legalidad en todas las fases de aplicación del acto.
Verificación concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (para creación de trámites)	Atendiendo a anteriores pronunciamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), (entre otros el oficio radicado No.: 20245010557301 de septiembre 5 de 2024) se considera que lo establecido en la presente resolución se trata de Otro Procedimiento Administrativo (OPA), y por tanto no requiere el concepto de aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública, establecido en el numeral 2 del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, modificado por el artículo 39 del Decreto 019 de 2012. Sin

 AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES DIRECCIÓN GENERAL	CÓDIGO: AJ-F-07
---	--	------------------------

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Uso exclusivo de la Oficina Asesora Jurídica)	
	embargo, se insta a la entidad a inscribir el OPA en el Sistema Único de Información de Trámites- SUIT.
Vistos buenos dependencias que intervienen en el proceso	Elaboró: Juanita Isabel Bazán Aldana – Unidad Técnica para la Reincorporación Angela M. Correa Villegas– Unidad Técnica para la Reincorporación. <i>[Signature]</i> Revisó: Ivonne Sarmiento– Subdirectora Financiera (E) <i>[Signature]</i> Maryluz Ramírez Ramírez- Oficina Asesora de Planeación – <i>[Signature]</i> Catalina Marulanda Grisales – Coordinadora Unidad Técnica de Reincorporación <i>Catalina Marulanda G.</i> Clara Mabel Andradel – Subdirectora Territorial <i>[Signature]</i> Juan Ricardo Garnica Rodríguez. – Subdirector de Seguimiento Denisse Gisella Rivera Sarmiento – Jefe Oficina Asesora Jurídica <i>Denisse Gisella Rivera S.</i> Aprobó: Tania Esperanza Rodríguez Triana – Directora Programática <i>[Signature]</i>